RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011062104)

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.16. que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Comercio interior, dentro de la unidad de mercado y conforme a la legislación mercantil. Regulación y régimen de control administrativo de las actividades y equipamientos comerciales, en especial de las grandes superficies".

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 7/2010, de 19 de julio, que regula en su artículo 30 la actividad comercial en domingos y festivos. Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente ocho días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en sesión de 8 de noviembre de 2011,

R E S U E L V O :

Único. Días festivos de apertura autorizada para establecimientos comerciales.

1. En el año 2012 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público ocho (8) domingos y festivos. Estos días corresponderán a las siguientes fechas:

   — 8 de enero, 5 de abril, 1 de julio, 12 de octubre, 8 de diciembre, y 23 de diciembre.

   — Otros dos a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

2. Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación antes del 15 diciembre de 2011. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2012.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de noviembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •